

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 1.914/2014

Procedimiento: Social Ordinario 583/2012. Negociado: MC

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandante: Francisco Javier Trípodí Bernal

Demandados: Fogasa, Aceites Benja S.L., Benja Gestión Integral de Fincas S.A., Benja Selección Gourmet S.L. y Explotaciones Olivareras S.A.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 583/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Trípodí Bernal contra Fogasa, Aceites Benja, S.L., Benja Gestión Integral de Fincas S.A., Benja Selección Gourmet S.L. y Explotaciones Olivareras S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 22-10-13 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando, en parte, la demanda formulada por don Fran-

cisco Javier Trípoli Bernal contra Benja Selección Gourmet S.L., Administrador Concursal, Letrado don José Miguel de Peña, Benja Gestión Integral de Fincas S.A., Explotaciones Olivareras S.A., Aceites Benja, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas con carácter solidario, a que abone al actor la suma de dos mil trescientos diez euros con sesenta y seis céntimos de euro (2.310'66 €), más los intereses por mora procesal que correspondan conforme a la LEC.

Igualmente procede desestimar la demanda contra la Administración Concursal de la mercantil Benja Selección Gourmet S.L., absolviéndola de las pretensiones ejercitadas en su contra.

El Fogasa responderá por los conceptos, supuestos y límites previstos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Explotaciones Olivareras S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.